



Resolución Nro. MTOP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la norma Suprema, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ut supra, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Carta Magna, determina: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (...)";

Que, el artículo 94 del -COA-, dispone: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, ibídem, determina: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.



Resolución Nro. MTOP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

Que, el inciso segundo del artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: (...)” *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*

Que, el artículo 43, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. ()”;

Que, el artículo 45, del reglamento señalado, dispone: *“Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134, de 31 de julio de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 28.- de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública; establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 11, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Señor Daniel Noboa Azín, designó al Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de



Resolución Nro. MTOP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 487, de 24 de noviembre de 2023, suscrita por el Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: "*Nombrar a la Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino para que ocupe el puesto de **Coordinadora General Administrativa Financiera** de esta Cartera de Estado (...)*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, en su artículo 3, numeral 1), se delegó en el ámbito de competencia a el/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado - Administración Central;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGPGE-2025-21-ME, de 09 de enero de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, señaló en su parte pertinente: "*Mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2025-15-ME de 08 de enero de 2025, esta Coordinación General, en el ámbito de sus atribuciones, solicitó al Señor Ministro de esta cartera de Estado la aprobación del Plan Operativo Anual 2025 de Gasto Permanente, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*

Mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2025-0019-ME de 08 de enero de 2025, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 de Gasto Permanente con un presupuesto de USD. 38.832.004,85, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Bajo este antecedente, y una vez que la "REFORMA Nro. 001 POA GASTO PERMANENTE/ POA INICIAL" se encuentre registrada y validada en el Sistema E-sigef, las unidades ejecutoras del MTOP, en el ámbito de sus competencias, deberán gestionar las certificaciones de planificación, conforme lo establecido en los lineamientos de planificación vigentes, para la ejecución de gasto corriente."

Que, con memorando Nro. MTOP-CGAF-2025-18-ME de 09 de enero de 2025, la Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera puso en conocimiento la "REFORMA Nro. 001 POA GASTO PERMANENTE/ POA INICIAL" a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, se gestionen las certificaciones de planificación, para la ejecución de gasto corriente.

Que, con memorando Nro. MTOP-DGPP-2025-50-ME de 10 de enero de 2025, el Mgs. Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director de Gestión de Procesos Precontractuales solicitó a la Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera en su parte pertinente: "*(...) una vez revisada la información proporcionada por las diferentes áreas de esta Cartera de Estado, la cual ha sido cotejada con la matriz aprobada respecto del POA 2025 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; como parte de la gestión de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en virtud del Art. 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, me es pertinente poner en conocimiento de su autoridad que, conforme la información constante dentro del Portal de Compras Públicas del SERCOP (SOCE), adjunto al presente se encuentra la Matriz del PAC 2025 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su revisión y aprobación"*;

Que, en hoja de ruta de MTOP-DGPP-2025-50-ME de 10 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera aprobó la matriz PAC 2025; y, dispuso: "*(...) sírvase proceder con la gestión correspondiente conforme a normativa legal vigente"*;

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad determinados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y demás normativa vigente, se considera que se debe aprobar el Plan Anual de Contratación 2025, de la Administración Central de esta Cartera de Estado, conforme a la información constante en el anexo 1 de la presente Resolución; información que debe ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del



Resolución Nro. MTOP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y el anexo 1 el cual forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la normativa vigente cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, publicidad, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y demás Direcciones administrativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano y la Dirección de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus competencias la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pac_con_esigef_20250180912001736958939.xls

dp/mg